



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **8119** /2021.-

ARICA, 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1553, de fecha 29 de octubre de 2021, que aprueba Modificación de Convenio de ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Arica, del Fondo Reduce Barreras del Entorno, del Programa Comunas Amigables, de SENAMA, año 2021; Ordinario N° 2105, de fecha 03 de diciembre de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro N° 16139, de fecha 03 de diciembre de 2021, de Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de Ordinario N° 2105, de 2021, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita dictar decreto aprobando Resolución Exenta N° 1553, de 2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Resolución Exenta N° 1553, de fecha 29 de octubre de 2021, que aprueba Modificación de Convenio de ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Arica, del Fondo Reduce Barreras del Entorno, del Programa Comunas Amigables, de SENAMA, año 2020.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JMP/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, DEL FONDO REDUCE BARRERAS DEL ENTORNO, DEL PROGRAMA COMUNAS AMIGABLES, DE SENAMA, AÑO 2020.

RESOLUCION EXENTA Nº 1.553/

SANTIAGO, 29 de octubre de 2021

VISTOS:

La Ley Nº 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley Nº 21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta Nº 974, de fecha 22 de junio de 2020, la Resolución Exenta Nº 1.553, de fecha 01 de octubre de 2020, y la Resolución Exenta Nº 1.707, de fecha 30 de octubre de 2020, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en cumplimiento de las funciones que le son propias, y detectado la necesidad de generar acciones que permitan disminuir barreras físicas y sociales del entorno local a las cuales se enfrentan las personas mayores para envejecer activamente, SENAMA implementó el Programa Comunas Amigables con las Personas Mayores con el fin de entregar apoyo técnico a los municipios de Chile, para que estos puedan desarrollarse como comunas más amigables con las personas mayores, bajo los lineamientos de la OMS.

4. Que, la Ley Nº 21.192 aprobó el Presupuestos del Sector Público para el año 2020, la cual contempló recursos para el Programa Comunas Amigables, con la siguiente imputación: Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 725.

5. Que, por Resolución Exenta N° 974, de fecha 22 de junio de 2020, de SENAMA, se aprobaron las Bases de Postulación, Anexos y Formulario para la presentación de proyectos y dispuso llamado a concurso de la Línea de Financiamiento 2, del Fondo Reduce Barreras del Entorno, del Programa Comunas Amigables con la Personas Mayores, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, año 2020, publicándose la convocatoria en el Diario "La Tercera" con fecha 26 de junio de 2020, con fecha de cierre el 30 de julio de 2020.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.553, de fecha 01 de octubre de 2020, de SENAMA, se adjudicó el Concurso Línea de Financiamiento 2 del Fondo Reduce Barreras del Entorno, a la Municipalidad de Arica, RUT: N° 69.010.100-9, por un monto de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo para la reducción de barreras del entorno, dirigido a personas mayores con algún grado de dependencia leve, moderada y/o severa pertenecientes al plan comunal socio-sanitario de la Ilustre Municipalidad de Arica".

7. Que, con fecha 16 de octubre de 2020, se suscribió entre SENAMA y la Municipalidad de Arica un convenio de ejecución, que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1.707, de fecha 30 de octubre de 2020, de SENAMA.

8. Que, la Municipalidad de Arica mediante Ord. N°3705/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, solicitó a SENAMA, modificación al convenio mencionado en el considerando precedente, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución de las actividades. Lo anterior, con el objeto de realizar compras pendientes.

9. Que, de acuerdo con lo establecido en las bases que rigen el respectivo concurso y en la cláusula cuarta del mencionado convenio, se podrá prorrogar, por una sola vez, el plazo de ejecución de actividades, siempre y cuando las evaluaciones de la ejecución técnica y financiera recomienden su continuidad.

10. Que, por correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2021, de la Encargada del Programa Comunas Amigables, se remiten los antecedentes a la Unidad Jurídica, para gestionar la prórroga solicitada por el Municipio. Lo anterior, conforme a la aprobación técnica del Programa Comunas Amigables señalada en el correo electrónico antes mencionado, basado en correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2021 de la Coordinación Regional de Arica y Parinacota, y a la aprobación financiera contenida en el Informe de Evaluación Financiera N°102/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, del Encargado de la Unidad de Transferencias, todos de SENAMA.

11. Que, en virtud de lo anterior, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Arica, se suscribió con fecha 26 de octubre de 2021 el instrumento que modificó el convenio suscrito entre las partes.

12. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Modificación al Convenio de Ejecución, suscrita con fecha 26 de octubre de 2021, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Arica, RUT: N° 69.010.100-9, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICA

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, a 26 de octubre del año 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional don Octavio Vergara Andueza, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la Calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante e indistintamente el "Municipio", RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Rafael Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N°1.707, de fecha 30 de octubre de 2020, de SENAMA, se aprobó Convenio de Ejecución suscrito con fecha 16 de octubre de 2020, entre este Servicio y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo para la reducción de barreras del entorno, dirigido a personas mayores con algún grado de dependencia leve, moderada y/o severa pertenecientes al plan comunal socio-sanitario de la Ilustre Municipalidad de Arica".
2. Que, el Municipio a través de Ord. N°3705/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, solicitó a SENAMA, modificación al convenio mencionado en el considerando precedente, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución de las actividades. Lo anterior, con el objeto de realizar compras pendientes.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del mencionado convenio, SENAMA podrá prorrogar por una sola vez, el plazo de ejecución de actividades del convenio por un período de 6 meses, siempre y cuando las evaluaciones de la ejecución técnica y financiera recomienden su continuidad...
4. Que, SENAMA procedió a evaluar técnica y financieramente la ejecución del convenio, arrojando resultados positivos, según consta en correo de la Encargada del Programa Comunas Amigables de fecha 26 de octubre de 2021, y en el Informe de Evaluación Financiera N°102/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, del Encargado Unidad de Transferencias.
5. Que, las partes han acordado modificar el convenio original para su correcta ejecución, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO:

Modifíquese la cláusula Cuarta en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 12 meses, plazo que se contará desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos".

Debe decir:

"Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 18 meses, plazo que se contará desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos".

SEGUNDO: Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La personería de don Octavio Vergara Andueza, para actuar en representación del SENAMA, consta del Decreto N° 51 de fecha 27 junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Gerardo Espíndola Rojas, para actuar en representación del Municipio, consta en Decreto N°4313/2021 de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de Arica.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS

Alcaide
Municipalidad de Arica

OCTAVIO VERGARA ANDUEZA

Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese el presente Acto Administrativo a la Municipalidad de Arica, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE;



JTV/P/GGA/MRC/DAA/LLF/AAS/PIB
Vto. Bno. Virtual

Distribución

- Municipalidad de Arica
- DGCT- Programa Comunas Amigables
- DAF- Unidad de Transferencias
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g.
- Archivo Oficina Partes SENAMA



MODIFICA
CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE ÁRICA

En Santiago, a 26 de octubre del año 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional don Octavio Vergara Andueza, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la Calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE ÁRICA**, en adelante e indistintamente el "Municipio", RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Rafael Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exerita N°1.707, de fecha 30 de octubre de 2020, de SENAMA, se aprobó Convenio de Ejecución suscrito con fecha 16 de octubre de 2020, entre este Servicio y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo para la reducción de barreras del entorno, dirigido a personas mayores con algún grado de dependencia leve, moderada y/o severa pertenecientes al plan comunal socio-sanitario de la ilustre Municipalidad de Arica".
2. Que, el Municipio a través de Ord. N°3705/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, solicitó a SENAMA, modificación al convenio mencionado en el considerando precedente, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución de las actividades. Lo anterior, con el objeto de realizar compras pendientes.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del mencionado convenio, SENAMA podrá prorrogar por una sola vez, el plazo de ejecución de actividades del convenio por un período de 6 meses, siempre y cuando las evaluaciones de la ejecución técnica y financiera recomienden su continuidad.





4. Que, SENAMA procedió a evaluar técnica y financieramente la ejecución del convenio, arrojando resultados positivos, según consta en correo de la Encargada del Programa Comunas Amigables de fecha 26 de octubre de 2021, y en el Informe de Evaluación Financiera N°102/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, del Encargado Unidad de Transferencias.
5. Que, las partes, han acordado modificar el convenio original para su correcta ejecución, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO:

Modifíquese la cláusula Cuarta en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 12 meses, plazo que se contará desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos".

Debe decir:

"Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 18 meses, plazo que se contará desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos".

SEGUNDO: Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La personería de don Octavio Vergara Antúeiza, para actuar en representación del SENAMA, consta del Decreto N° 51 de fecha 27 junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Gerardo Espíndola Rojas, para actuar en representación del Municipio, consta en Decreto N°4313/2021 de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de Arica.





El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
Alcalde
Municipalidad de Linares



OCTAVIO BERGARA ANDUEZA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

